



PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA ENTRE EL INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO Y METALÚRGICO Y VOLCAN-EXPLOR-ACTION

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Científica y Técnica que celebran de una parte el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico, con RUC N° 20112919377, con domicilio en Av. Canadá N° 1470, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la Presidenta del Consejo Directivo, ingeniera Susana Gladis Vilca Achata, identificada con DNI N° 02406012, designada por Resolución Suprema N° 017-2012-EM de fecha 20 de Enero de 2012; a quien en adelante se le denominará **INGEMMET**; y de la otra parte Volcan - Explor - Action (VEA), Asociación Civil de carácter científico y humanitario, con sede en 5, rue Kessler, 63038 Clermont-Ferrand CEDEX, Francia, representando por su Presidente, Dr. Anthony Finizola, con CI N° 1 73 07 06 08 8119 63, quien en adelante se denominará **VEA**, en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

El **INGEMMET** es un Organismo Público Técnico Especializado del Sector Energía y Minas del Perú, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, económica y administrativa, y está encargado de obtener, almacenar, registrar, procesar, administrar y difundir eficientemente la información geocientífica y aquella relacionada a la geología básica, los recursos del subsuelo, los riesgos geológicos y el geoambiente. Asimismo, tiene como objetivo conducir el Procedimiento Ordinario Minero, incluyendo la recepción de petitorios, el otorgamiento de concesiones mineras y su extinción; ordenando y sistematizando la información georeferenciada mediante el Catastro Minero Nacional así como la administración y distribución del Derecho de Vigencia y Penalidad.



VOLCAN-EXPLOR-ACTION (VEA) es una asociación civil, constituida en Francia, el 28 de febrero de 2002, y tiene como objetivos: a) promover la cooperación entre estudiantes e investigadores franceses y extranjeros; b) organizar misiones o expediciones científicas de descubrimiento y de investigación ligadas al mundo de los volcanes; c) promover y difundir la volcanología por un lado como ciencia y por otro lado como cultura y aventura humana ante un público más amplio. VEA tiene también un fin humanitario, mediante programas de ayuda a las poblaciones que viven en las cercanías de los volcanes.



CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012.
- Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica
- Decreto Ley N° 19338, Ley del Sistema Nacional de Defensa Civil
- Decreto Supremo N° 035-2007-EM, Reglamento de Organización y Funciones del INGEMMET.



Caradá 1470, San Borja - Apartado 889 L ma 41 Perú
Teléfono: (051-1) 618-9800 - Fax: (051-1) 226-4640
<http://www.ingemmet.gob.pe>



PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

Con fecha 05 de enero de 2007 el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico –INGEMMET y la asociación civil VOLCAN-EXPLOR-ACTION (VEA) suscribieron un Convenio de Cooperación Científica y Técnica, por un periodo de cinco (05) años a renovar previa evaluación de ambas partes. Siendo objetivo general establecer las condiciones para el desarrollo de estudios geológicos y de actividades de difusión para la prevención de riesgos volcánicos en el Perú, y como objetivos específicos: a) lograr un mejor conocimiento de la anatomía y la dinámica eruptiva de los volcanes del sur del Perú; y b) desarrollar en las poblaciones locales una conciencia de riesgo y vulnerabilidad ante los volcanes. Ambos objetivos apuntando a contribuir con el fin esencial del sistema de defensa civil en este aspecto que es prevenir y mitigar los efectos adversos que pudieran ocurrir ante una erupción volcánica.

Algunas de las actividades importantes realizadas durante los años 2007 a 2011 en el marco de este convenio:

Año 2007:

- Financiación integral para el entrenamiento de un especialista de INGEMMET en Francia, en el manejo del equipo de cromatografía iónica DIOMEX-DX100 para análisis de aguas.
- Estadía en el Perú de dos especialistas franceses para realizar mediciones de Potencial Espontáneo y CO₂ en el volcán Ubina.
- Donación de VEA a INGEMMET de 05 registradores de temperatura (data logger marca Lacar), para el monitoreo de los volcanes Misti y Ubina y de un equipo de medición de Potencial Espontáneo, así como de un cromatógrafo iónico DIOMEX-DX100.

Año 2008

- Intercambio de información de temperatura de los volcanes Misti y Ubina.

Año 2009

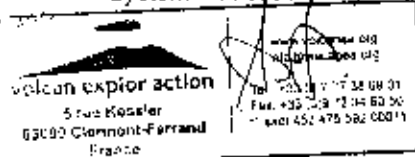
Mediciones de Potencial Espontáneo en el volcán Ticsani (Moquegua). Se realizaron 3885 mediciones en una longitud total de 124.2 km. Habiéndose publicado los resultados preliminares en diversos eventos nacionales: XV Congreso Peruano de Geología (2010), Encuentro Científico Internacional ECI (2011), XX Simposio Peruano de Física (2011), II Congreso de Geología del Sur del Perú (2011).

Año 2010

- Mediciones de CO₂ en el Volcán Ubina (60 mediciones), en el Ticsani (20 mediciones), en el nevado Coropuna (30 mediciones).
- VEA financió parcialmente la implementación de la "Sala de Riesgo Volcánico" del "Centro de Sensibilización para la Gestión de Riesgos", el cual se implementó conjuntamente con INDEC1-Arequipa

Año 2011

- Donación definitiva del equipo de medición de CO₂ por parte de VEA a INGEMMET.
- Mediciones de CO₂ en el volcán Misti (más de 1000 mediciones), confirmando la estabilidad actual del volcán.
- Mediciones de CO₂ en el volcán Ticsani (500 mediciones). Confirmando la actividad del mismo.
- Mediciones del Potencial Espontáneo en el volcán Ticsani (1865 mediciones en 47 km)
- VEA financió la implementación-diseño de la visita virtual a la "Sala de Riesgo Volcánico" del "Centro de Sensibilización para la Gestión de Riesgos".
- Se ha redactado un artículo (actualmente en evaluación) para la revista "Geothermal Research" con el título *Influence of the Regional Topography on the Emplacement of a Volcanic Hydrothermal System - A case study of Ticsani volcano*



Av. Canacá 1470, San Boga – Apartado 889 Lima 41. Perú
Teléfono: (051- 1) 618-9800 – Fax: (051 1) 225-4540
<http://www.ingemmet.gob.pe>



PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

En la actualidad se vienen coordinando acciones relacionadas al estudio del potencial espontáneo de los volcanes Ticsani y Sabancaya, así como también el mejoramiento de la "Sala de Riesgo Volcánico" que forma parte del "Centro de Sensibilización para la Gestión de Riesgos".



Por los logros alcanzados, por las coordinaciones que se vienen realizando actualmente ambas partes han expresado su interés en renovar el convenio.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVOS

El objetivo general del presente convenio es establecer las condiciones para el desarrollo de estudios geológicos y de actividades de difusión para la prevención de riesgos volcánicos en el Perú. Los estudios y operaciones llevados a cabo en el marco de este convenio tienen dos objetivos específicos:

- a) lograr un mejor conocimiento de la anatomía y la dinámica eruptiva de los volcanes del sur del Perú; y
 - b) desarrollar en las poblaciones locales una conciencia de riesgo y vulnerabilidad ante los volcanes.
- Ambos objetivos apuntan a contribuir con el fin esencial del sistema de defensa civil en este aspecto que es prevenir y mitigar los efectos adversos que pudieran ocurrir ante una erupción volcánica.



CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para cumplir con los objetivos del convenio, equipos constituidos por miembros de ambas instituciones desarrollarán conjuntamente las siguientes actividades:

- 5.1 Estudios geológicos y geofísicos en los volcanes activos del sur del Perú. Esto incluye la adquisición de datos en campo y su procesamiento en gabinete.
- 5.2 Actividades de difusión, educación y sensibilización de las comunidades amenazadas por la eventual ocurrencia de crisis volcánicas.
- 5.3 Publicación conjunta de los resultados científicos en medios especializados y su presentación en eventos nacionales e internacionales.
- 5.4 Intercambio de profesionales y técnicos que forman parte de los programas en desarrollo, mediante pasantías, visitas científicas, cursos de capacitación y especialización.
- 5.5 Intercambio efectivo de información, documentación, experiencias, materiales y equipos, en concordancia con las políticas y las normas legales aplicables a cada institución.
- 5.6 Promover ayuda humanitaria en apoyo a las poblaciones afectadas por eventuales crisis volcánicas, en coordinación con el Sistema Nacional de Defensa Civil.



Cada una de las actividades se formalizará oportunamente mediante documentos como cartas de intención, programas de trabajo u operaciones específicas, que serán aprobados por los coordinadores de ambas partes. Estos documentos harán referencia al presente convenio.





volcano explor action
 5 rue Kessler
 63052 Clamont-Ferrand
 France

www.volcanoexplor.org
 info@volcanoexplor.org

Tel: +33 (0)4 77 36 69 01
 Fax: +33 (0)4 72 04 80 96
 e-mail: 463 475 692 30011

Av. Canadá 1470, San Borja – Apartado 889 Lima 41, Perú
Teléfono: (051-1) 618-9800 - Fax: (051-1) 225-4540
<http://www.ingenmet.gob.pe>



PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

CLÁUSULA SEXTA: RECURSOS

Las actividades del convenio se llevarán a cabo contando con el aporte de recursos humanos, logísticos y financieros de ambas partes, que estarán detallados en los documentos de cada acción específica. Adicionalmente, las partes podrán gestionar recursos, sea conjunta o independientemente, ante terceros organismos, para lograr las metas de las actividades.



CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen entre sí a no utilizar, fuera del ámbito de aplicación del presente Convenio, la información que fuera proporcionada por la contraparte o generada como consecuencia de la ejecución del mismo. Cualquier otra información a la que tengan acceso no podrá ser revelada a terceros, salvo autorización expresa de la parte afectada en dicho sentido. Esta obligación subsistirá aún después de concluida la vigencia del Convenio"



CLÁUSULA OCTAVA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

La información que se proporcionen las partes como consecuencia de la implementación de las actividades vinculadas a la ejecución del presente Convenio es propiedad de la parte que la proporciona, debiendo respetarse en todo momento los derechos de propiedad intelectual.



Los estudios y resultados de los proyectos desarrollados en el marco de los convenios específicos que se suscriban, constituyen propiedad intelectual de ambas partes y llevarán el logotipo de cada una de las instituciones participantes.

El ejercicio de los derechos relativos a la propiedad intelectual perteneciente a cualquiera de las partes en particular, así como a la propiedad común a las partes, debe sujetarse a las disposiciones legales vigentes y a lo estipulado en el presente convenio.



CLÁUSULA NOVENA: COORDINACIÓN Y EVALUACIÓN

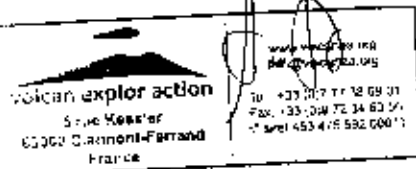
La coordinación general del cumplimiento del convenio estará bajo la responsabilidad de los representantes mencionados a continuación. Ellos podrán delegar la coordinación de actividades específicas en miembros de sus instituciones. Al final de cada año, los coordinadores presentarán un informe sobre las actividades realizadas para su evaluación por parte de las instancias directivas de cada institución.



Coordinadores del presente Convenio:

Por INGEMMET: Director de Geología Ambiental y Riesgo Geológico

Por VEA: Presidente de Volcan-Explor-Action



Av. Canadá 1470, San Borja - Apartado 889 Lima 41, Perú
Teléfono: (051-1) 618-9800 - Fax: (051-1) 226-4540
<http://www.ingemmet.gob.pe>



PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo de duración del presente convenio de cinco (05) años contados a partir de la fecha de su suscripción, renovable automáticamente, excepto si alguna de las partes no estuviera de acuerdo, en cuyo caso, la parte interesada en poner término al mismo, deberá comunicar su decisión con una anticipación no menor a sesenta (60) días calendario, plazo dentro del cual se procederá a la liquidación del convenio. Sin embargo, los programas de trabajo y operaciones específicas que estén en curso, se concluirán o liquidarán al término de los mismos.



CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA SUSPENSIÓN

El presente Convenio podrá suspenderse cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, cualquiera de las partes quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus obligaciones; quedando suspendidas las mismas solamente por el tiempo que dure la circunstancia o evento que determina la suspensión. Si no es afectado por la causal de la suspensión invocada deberán continuar las actividades iniciadas que estuviesen desarrollándose hasta su culminación, en la medida de lo posible.



La parte imposibilitada de cumplir con sus obligaciones comunicará por escrito a la otra la suspensión, exponiendo las razones de ésta.



CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES DEL CONVENIO

Las partes, de común acuerdo, podrán revisar los alcances del convenio y efectuar los ajustes, modificaciones que consideren convenientes, los mismos que constarán en las adendas correspondientes. Las adendas constarán por escrito y serán suscritas por ambas partes antes del término de vigencia del Convenio.



CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las siguientes causales:

1. El incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente convenio.
2. Por caso fortuito o fuerza mayor, que determine la imposibilidad del cumplimiento del objeto y de los compromisos asumidos por las partes y que las mismas consideren justificadas.

Para invocar la causal de incumplimiento injustificado de las obligaciones, la parte perjudicada deberá notificar el incumplimiento a su contraparte mediante documento simple, dentro de los quince (15) días hábiles de producido; de no mediar respuesta oportuna o en caso no se subsanen las omisiones incurridas, la parte perjudicada podrá entenderse resuelto automáticamente el presente Convenio.



voicoin explor action
5 rue Kastler
63008 Clermont-Ferrand
France

www.voicoin.com
info@voicoin.com

Tel. +33 (0)7 77 36 69 31
Fax. +33 (0)9 72 34 31 21
n° seri 452 419 532 0311



Sin perjuicio de lo indicado, el Convenio podrá ser resuelto por común acuerdo entre las partes, lo que deberá constar por escrito y seguir la formalidad con la que se suscribe el presente Convenio Marco, o unilateralmente sin expresión de causa, para lo cual la parte que desee dar por concluido el Convenio, deberá comunicar por escrito su decisión a la otra, con una anticipación no menor de treinta (30) días hábiles.



Resuelto el Convenio, salvo caso fortuito o fuerza mayor, quedarán si efecto el o los compromisos que no se hubiesen iniciado, debiendo continuar hasta su finalización aquellas actividades que se encuentren en ejecución. Las partes deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DEL DOMICILIO DE LOS CELEBRANTES Y JURISDICCIÓN

Para los fines legales consiguientes, las partes señalan como sus domicilios los indicados en la parte introductiva del presente convenio, lugar a donde se les cursará la documentación y modificaciones que deriven de la ejecución del mismo.

Cualquier modificación a los domicilios antes indicados, deberá ser notificada a la otra parte, por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.

Asimismo, declaran expresamente su sometimiento a los Jueces y Tribunales de Lima, renunciando a cualquier otro que pudiera corresponderles.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY

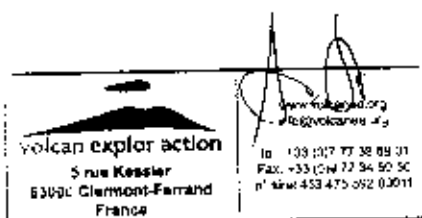
Para todas las cuestiones que no estén expresamente contempladas en el presente convenio, las partes se someten a lo establecido por las normas del Código Civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan expresamente que, en el improbable caso de surgir discrepancias en su ejecución, éstas serán resueltas en forma amigable, de manera coordinada en conferencias conjuntas, brindando las partes sus mejores esfuerzos para lograr soluciones armoniosas en base a los principios de buena fe y reciprocidad que inspiran el presente instrumento legal y atendiendo a sus competencias.

De persistir las discrepancias, estas se resolverán a través de arbitraje de derecho. Al efecto, ambas partes designará a un árbitro común.

El arbitraje se desarrollará en la ciudad de Lima y se sujetará al procedimiento establecido en el Decreto Legislativo N° 1071, Decreto Legislativo que norma el Arbitraje.





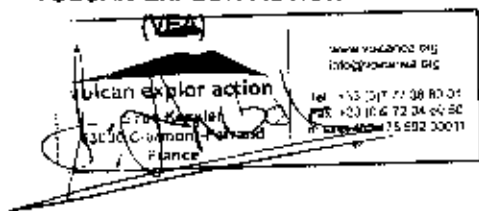
CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención.

En señal de conformidad de todo lo expresado, las partes firman este Convenio en tres (03) ejemplares de igual valor, como evidencia de aceptación y acuerdo, en la ciudad de Lima, a los *dieciocho* días del mes de *Julio* del año 2012.



VOLCAN-EXPLOR-ACTION



**DR. ANTHONY FINIZOLA
PRESIDENTE**

**INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO
Y METALÚRGICO (INGEMMET)**

**ING. SUSANA GLADIS VILCA ACHATTA
PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO**